



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

**RESOLUCIÓN NÚMERO 603 DE 2020**  
**(24 diciembre 2020)**

***"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato de compra venta entre la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y Electroequipos Soluciones Tecnológicas, en la modalidad de contratación directa"***

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que, en materia de contratación estatal, la modifiquen o adicionen y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, requiere transferir conocimiento a sus estudiantes a través de clases teórico-prácticas en las que puedan enfrentarse a situaciones de la vida real acorde a lo que encontrarán en la industria durante su etapa productiva; es por ello, que el presente proyecto facilitará el aprendizaje y aplicación de los conceptos de las ciencias fluido-mecánicas y térmicas.

Que, para todo ingeniero el conocimiento y el afianzamiento de los conceptos teóricos relativos a la Mecánica de Fluidos y la Termodinámica, son importantes en su formación profesional, dada la aplicabilidad de estos equipos en la industria en general como son la comprensión de las variables de proceso y de control en innumerables actividades industriales, en máquinas térmicas y fluido mecánicas como son los motores, las calderas, las bombas, etc.

Que, se pretende realizar la adquisición de equipos para el montaje del laboratorio en Ciencias Fluido Térmicas; que será dispuesto y prestará sus servicios en las Instalaciones de La Escuela Tecnología Instituto Técnico Central, con el fin de fortalecer el proceso de enseñanza institucional.

Que las prácticas con los equipos solicitados, están en concordancia con los Syllabus de las asignaturas Mecánica de Fluidos, Termodinámica, Transferencia de Calor y Máquinas Térmicas, que se imparten en las facultades de Ingeniería Electromecánica, Mecatrónica, Mecánica e Ingeniería de Procesos que se imparten en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, los estudiantes de la Escuela Tecnológica en los programas de pregrado, especializaciones, programas de extensión y educación continuada, tendrán la oportunidad de consolidar sus conocimientos en Ciencias Fluido-térmicas lo cual, representa un valor agregado en su proceso de formación por cuanto los conocimientos que se aprenden al interior del aula de clase en las sesiones de cátedra podrán ser reforzados y aclarados a través de una variedad de actividades prácticas que enriquecen el conocimiento y la solidez de los conceptos técnicos que al final de los procesos formativos, les conferirán ventajas competitivas a nuestros egresados.

Una vez realizado el sondeo de mercado, se logró establecer que la empresa ofertante es proveedor exclusivo en Colombia de los equipos a adquirirse por parte de la ETITC, tal como está registrado en la cámara de comercio y documento que hace parte integral del presente proceso de contratación.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, en consonancia con todo lo dicho, la **ETITC** a través de la Vicerrectoría Académica – Decanatura de la Facultad de Electromecánica, elaboraron los correspondientes estudios y documentos previos, emitidos a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en virtud de los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se realizó un análisis detallado en el que se establece y justifica el contrato respectivo.

Soportado en las condiciones técnicas, económicas, financieras y jurídicas desarrolladas en los estudios y documentos previos, la **ETITC** invito formalmente a **Electroequipos Soluciones Tecnológicas**, con el fin de manifestarle el interés de la Entidad de suscribir un *contrato de compra venta, instalación y entrenamiento al personal autorizado por la ETITC, todo incluido de los equipos para el laboratorio de ciencia fluidotermica de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central*, igualmente se solicitó allegar respuesta oficial de la aceptación del servicio objeto de contratación, sus costos asociados y la respectiva documentación.

En respuesta a la anterior solicitud de, **Electroequipos Soluciones Tecnológicas** se prefirió realizar *contrato de compra venta, instalación y entrenamiento al personal autorizado por la ETITC, todo incluido de los equipos para el laboratorio de ciencia fluidotermica*, quienes allegaron la respectiva respuesta, teniendo en cuenta para tales efectos, las condiciones técnicas, económicas, financieras y jurídicas desarrolladas en los estudios y documentos previos por parte de la **ETITC**.

Que, el Decreto 1082 de 2015 señala que las Entidades Estatales podrán acudir a la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo, circunstancia que deberá constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.8. **Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes**. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que, conforme con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente en lo establecido en el numeral 1º del artículo 2º de la ley 80 de 1993, la **ETITC** y **Electroequipos Soluciones Tecnológicas**, tienen capacidad de suscribir acuerdos de voluntades.

Que, así las cosas y teniendo en cuenta la propuesta y documentación allegada, la **ETITC** verificó la capacidad, idoneidad y experiencia de **Electroequipos Soluciones Tecnológicas**, de lo cual se dejó constancia en los documentos precontractuales.

Que, una vez analizada la documentación allegada, se encontró que la propuesta remitida por **Electroequipos Soluciones Tecnológicas**, resulta ser idónea para la Entidad en términos de costo-beneficio.

Que, con fundamento en lo expuesto, resulta institucionalmente conveniente, necesario y útil, para la **ETITC** suscribir un contrato *compraventa, instalación y entrenamiento al personal autorizado por la ETITC, todo incluido de los equipos para el laboratorio de ciencia fluidotermica de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central*, con **Electroequipos Soluciones Tecnológicas**, en la modalidad de contratación directa.

Que, la **ETITC** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto administrativo que justifica la contratación.

En mérito de lo antes expuesto,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Celebrar directamente entre la **Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y Electroequipos Soluciones Tecnológicas**, en la modalidad de contratación directa un contrato de **compra venta** cuyo objeto consiste en; "venta de 18 licencias DL OPEN LAB software virtual de máquinas eléctricas para el instalación y entrenamiento al personal autorizado por la ETITC, todo incluido de los equipos para el laboratorio de ciencia fluidotermica de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central DL OPEN LAB SSEMCON.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que esta contratación se enmarca en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

**ARTÍCULO TERCERO:** El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$401.488.059) M/CTE** Incluye Impuestos, Gastos y Retenciones

**Parágrafo:** El valor antes señalado se encuentra respaldo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20820 de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** El plazo máximo de ejecución del contrato es de Ocho (8) meses contados a partir de la aprobación de la garantía del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los documentos soporte de esta contratación reposan en el expediente contractual y estarán para consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá, a los Veinticuatro (24) días del mes diciembre de 2020.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

**EL RECTOR,**



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Proyectó: Sandra Viviana Rojas Ramírez – Profesional apoyo adquisiciones y contratación

Revisó:  
Diana Rocío Guerrero Rodríguez – Profesional Especializada Jurídica Contratación

Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero  
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---